



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

Reporte Trimestral de Actas Revisadas, Ubicado en las Coordinaciones Adscritas a la Coordinación General de Comisarios de Entidades de la Secretaría de la Contraloría.

| | |
|---|--|
| Clave y nombre de la Dependencia: | 1113 Secretaría de la Contraloría |
| Programa Presupuestario: | O002 - Control y Transparencia Gubernamental |
| Resumen narrativo del nivel reportado: | F.P.C07.A03 - Emisión de las opiniones jurídicas a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, Fondos y Fideicomisos, donde se participe como Comisario Público, sobre los asuntos que se someterán a aprobación del órgano de gobierno, en su caso. |
| Indicador: | C07A03 - Porcentaje de opiniones jurídicas emitidas. |
| Método de Cálculo: | $(\text{Opinión jurídica emitida} / \text{Asuntos turnados para emitir opinión jurídica}) * 100$ |
| Trimestre reportado: | 3er trimestre 2023. |
| Liga de Publicación del Medio de Verificación: | https://qroo.gob.mx/secoes/medios-de-verificacion-2023/ |
| Unidad Responsable del Indicador: | 1113-3312 - Coordinación General de Comisarios de Entidades |

Numerador: Opinión jurídica emitida (5)

Denominador: Asuntos turnados para emitir opinión jurídica (6)

Descripción de los resultados:

- Este indicador tiene como meta anual 19/22 emisiones de opiniones jurídicas sobre los asuntos que serán sometidos a aprobación de los órganos de gobierno de las entidades de la administración pública paraestatal y demás fondos y fideicomisos. En este trimestre se realizaron 5 opiniones jurídicas de las 6 programadas.
- El porcentaje de cumplimiento alcanzado de 100% se debe a la emisión oportuna de las opiniones jurídicas sobre los asuntos que serán sometidos a aprobación de los órganos de gobierno





| Relación de Opiniones Jurídicas Emitidas | | |
|--|---|--|
| No | Nombre de la Entidad y Ente/Dependencia | Opinión Jurídica |
| 1 | Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Quintana Roo (FOVIMQROO) | <p>PROPUESTA: Presentación y aprobación en su caso, de 3 expedientes con saldo deudor para condonación por incobrables.</p> <p>OBSERVACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE COMISARIOS DE ENTIDADES. Por lo expresado anteriormente se informa que los 3 expedientes solo podrán ser incobrables cuando se hayan agotado las diversas formas de cobro estipuladas en el Manual de Procedimientos para el otorgamiento liquidación y cancelación de créditos del Programa especial de Financiamiento a la vivienda para el Magisterio del Estado de Quintana Roo o realizado las acciones judiciales correspondientes tal y como lo menciona la cláusula NOVENA, establecida en los respectivos contratos de Mutuo que se firmaron en su momento.</p> <p>Por lo que en mi calidad de comisario suplente recomiendo integrar un expediente por cada uno de los casos, con la documentación soporte que contenga evidencia de que el área competente, cumplió con lo establecido en el contrato de mutuo, en el manual y en las reglas de operación anteriormente mencionadas, debido a que la documentación presentada en la propuesta no acredita que se hayan realizado las debidas gestiones de cobro, por lo que el Comité Técnico, no tiene la facultad para aprobar la condonación de saldos incobrables.</p> <p>Motivo por el cual la propuesta debe ser eliminada del orden del día.</p> |
| 2 | Universidad Tecnológica de la Riviera Maya (UTRM) | <p>PROPUESTA: Presentación y aprobación, en su caso, de la incobrabilidad de cuentas de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya y cancelación de adeudos.</p> <p>RECOMENDACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE COMISARIOS DE ENTIDADES. Se observa que, aunque el organismo descentralizado fundamenta la presente propuesta con el artículo 37 numeral 7 incisos a), b) y c), del Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en Materia de Homogenización del Funcionamiento de los Órganos de Gobierno, Integración de las Carpetas de Trabajo y Actas de Sesiones, este no es aplicable a la situación que se plantea, debido a que la facultad indelegable que se otorga al órgano de gobierno de las entidades paraestatales en el artículo 63 fracción XVI y el artículo antes mencionado del reglamento de la Ley de las Entidades, estipula "la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro"; las cuentas de cobro se deben entender como adeudos exigibles a terceros, que se originaron por los servicios que presto la entidad paraestatal y sobre los cuales no se ha podido realizar su respectivo cobro por los medios legales que correspondan; o en su caso los costos y gastos de cobranza se consideran elevados, por lo que la imposibilidad de cobro recae en la entidad Paraestatal, y de la documentación soporte que adjuntan se puede deducir que esta corresponde a gastos de funcionarios y empleados y gastos a comprobar, por lo que no son servicios que presto la Universidad, aunado a lo anterior en el Informe y opinión del OIC de fecha del 05 de julio del 2023, suscrito por la Mtra. DORIS DEL CARMEN ORTIZ BARAJAS, Titular del órgano interno de control de la UTRM, en el Dictamen Jurídico de incobrabilidad, suscrito por Lic. Jaime Torres Juárez, encargado del despacho del Abogado General en ambos documentos se establece que no se cuenta con documentación original, ni copias de los expedientes, ni documentación digitalizada de los gastos a comprobar, y se afirma que la Universidad realizo las gestiones legales, conducentes lo que resulta contradictorio, debido a que si no se cuenta con la respectiva documentación en original, no se puede ejecutar alguna acción legal por falta de elementos, lo que se robustece con el Acta circunstanciada de hechos de fecha</p> |



| | | |
|---|--|--|
| | | <p>30 de mayo del 2023, que en los numerales del 1 al 7 manifiesta entre otros supuestos que no se puede verificar la naturaleza o veracidad de los saldos y que son registros contables erróneos, por lo que no son cuentas incobrables si no una deficiente contabilidad.</p> <p>Por lo tanto, se le observa a la Universidad que realice los ajustes, correcciones y reclasificaciones en los registros contables conforme los criterios generales, lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados, a fin de atender las recomendaciones efectuadas por los despachos externos.</p> |
| 3 | <p>Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO)</p> | <p>PROPUESTA: Presentación para su Aprobación de la donación de vehículo marca FREUGHTLINER modelo 2022 tipo camión (PIPA) clase 8 m2 106, 35 k EUROV.</p> <p>OBSERVACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE COMISARIOS DE ENTIDADES. Se recomienda adecuar los fundamentos legales de la presente propuesta, toda vez que los artículos que mencionan no son aplicables, debido a el 63 fracción XV hace referencia a los donativos y el 64 fracción IV hace referencia al máximo aprovechamiento de los bienes, lo que no es aplicable a la presente propuesta por que se va a donar un bien mueble, así como tampoco son aplicables el 10 y el 16 fracción XIV debido a que este ultimo hace referencia al patrimonio del estado, y no al de la Agencia, por ultimo con respecto a los Lineamientos para el inventario, control, vigilancia, baja y destino final sobre los bienes muebles de dominio privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, estos ya no están vigentes ya que con fecha 12 de mayo del presente año, en el Periódico Oficial del Estado se publicaron los Lineamientos Generales para el inventario, control, vigilancia, destino final y baja de los bienes muebles de dominio privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, el cual en sus artículos 14, 15 y 17 hace referencia al registro de vehículos.</p> <p>También se recomienda que presente propuesta se apegue al proceso se transferencia establecidos en los artículos 2 numeral 44, 28, 29 y 74 fracción IV, de los Lineamientos Generales para el inventario, control, vigilancia, destino final y baja de los bienes de dominio privado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo; y toda vez que la COEPROC es un organismo desconcentrado dependiente de la Secretaria de Gobierno, ya que así se establece en el artículo 86 del reglamento interior de la Secretaria de Gobierno se recomienda, que la transferencia sea a dicha dependencia.</p> |
| 4 | <p>Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A DE C.V. (APIQROO)</p> | <p>PROPUESTA: Presentación y en su caso aprobación del avance de las gestiones para la dictaminación y autorización del refrendo de la Estructura Orgánica y Organigrama de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A de C.V.</p> <p>OBSERVACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE COMISARIOS DE ENTIDADES. Se recomienda que la propuesta cambie su denominación, para quedar como autorización de la estructura orgánica, para la obtención de firmas ante la SEFIPLAN, (es una sugerencia) esto para estar acorde con lo establecido en el artículo 40 párrafo segundo de los "Lineamientos para regular el procedimiento para la revisión, autorización, dictaminación y registro de las estructuras orgánicas y organigramas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la administración pública estatal." Publicados el 29 de marzo del año 2022 en el POEQROO, y para atender lo señalado en el último párrafo del oficio SECOES/SRN/CGNR/CEA/00140/VII/2023 de fecha 26 de julio de 2023 firmado por el Mtro. Javier Gómez Bustillos Subsecretario de resoluciones y normatividad, el cual se adjunta a la presente propuesta, de igual manera se recomienda complementar el fundamento legal de la Justificación con el artículo 40 de los referidos lineamientos.</p> |
| 5 | <p>Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades</p> | <p>PROPUESTA: Lectura y aprobación en su caso de los nombramientos de los servidores públicos con dos jerarquías inmediatas inferiores a las del Titular.</p> |



| | |
|---|---|
| Indígenas del Estado de Quintana Roo (INMAYA) | <p>OBSERVACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE COMISARIOS DE ENTIDADES.</p> <p>En cuanto a la documentación soporte, se recomienda que para el nombramiento como Director de Atención Indígena y Desarrollo Social del Dr. Álvaro Abelino Canche Novelo y así como también del Director de Consulta y Estudios Indígenas del Lic. Roger Armando Peraza Tamayo, se deberá adjuntar la Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitado conforme a lo establecido en el artículo 27 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto debido a que las que se adjuntan en la Carpeta de Trabajo, no se encuentran vigentes a la presente fecha, ya que tienen una vigencia de 30 días naturales; ahora bien, respecto del nombramiento del Delegado Zona Norte del C. Bernardo May Pat, no se tiene observación alguna, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 37 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en Materia de Homogenización del Funcionamiento de los Órganos de Gobierno, Integración de las Carpetas de Trabajo y Actas de Sesiones.</p> <p>Además de lo observado anteriormente, se recomienda a la Entidad Paraestatal, que además de la documentación soporte presentada en la propuesta, los servidores públicos a ser nombrados, elaboren una carta mediante la cual, manifiesten bajo protesta de conducirse con verdad, que no se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 20 fracciones IV y V, en relación con el 21, ambos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, esto debido a la reciente reforma a la mencionada Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 13 de julio del año 2023, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.</p> |
|---|---|

Hago constar que los correos electrónicos en los que se remitieron las opiniones jurídicas, se encuentran bajo el resguardo de la Coordinación Jurídica de Comisarios de Entidades y en las carpetas de trabajo bajo el resguardo de las siguientes coordinaciones adscritas a la Coordinación General de Comisarios de Entidades:

- Coordinación Operativa y de Entidades de Educación Superior;
- Coordinación de Entidades del Sector Educación Media Superior
- Coordinación de Entidades del Sector Turístico y Económico.
- Coordinación de Entidades del Sector Salud y Gobierno.


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción VI, VI.3, VI.3.1, 9 fracción XXVIII, 52 fracción X y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, firma el presente Memorándum la **Mtra. Carolina Vanegas Aceves, Coordinadora Jurídica de Comisarios de Entidades** en suplencia por ausencia de la Titular de la Coordinación General de Comisarios de Entidades.

M. en .A.N. Yatie Abigail García Cen
Coordinadora General de Comisarios de Entidades